

¿Necesita más información?

- Visite:
www.courtinfo.ca.gov/selfhelp
- Llame a la Línea Nacional contra la Violencia en el Hogar (las 24 horas):

1-800-799-7233

TDD: 1-800-787-3224

Es gratis y confidencial.

Pueden ayudar en más de 100 idiomas.

Para ayuda en su zona, póngase en contacto con:

Producido por:

Judicial Council of California
Administrative Office of the Courts
Center for Families, Children & the Courts
455 Golden Gate Avenue
San Francisco, CA 94102-3660

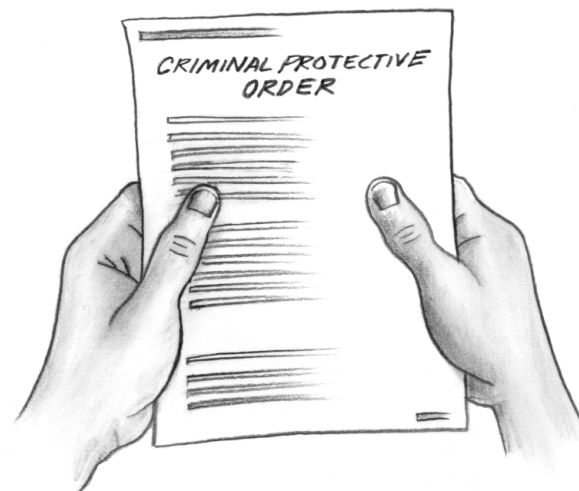
www.courtinfo.ca.gov/programs/cfcc

Brochure funded by the California
Department of Health Services, Interagency
Agreement No. 99-86072

Criminal-Defendant
Spanish
Use with MC-220. 01-04 New 11/01/01

Orden de protección penal

Se emitió una Orden de protección penal en mí contra.



¿Qué es una “Orden de protección penal”?

Es una orden de la corte que protege a la víctima de violencia en el hogar, de usted.

¿Qué hace la orden?

Ordena que usted:

- no tenga contacto con la persona protegida ni se le acerque *y que*
- no tenga ningún arma de fuego

¿Qué pasa si violo la orden?

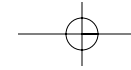
La policía lo puede detener. Y, lo pueden mandar a la cárcel.

¿Cuánto tiempo dura?

Mire el final del formulario MC-220, #7. Esa es la fecha en que vence la orden.

Formulario de Orden de Protección Penal (MC-220, #7). El formulario incluye:

- Nombre de la corte y distrito, rama o división, si aplica.
- Nombre de la persona protegida (Defendant).
- Nombre de la persona a quien se le emite la orden (Person to be restrained).
- Sexo, altura, peso, color de pelo, color de ojos, raza y edad de la persona a quien se le emite la orden.
- Fecha y hora de la audiencia.
- Nombre del juez o juez de paz.
- Ubicación de la audiencia.
- Tipos de orden: Orden pendiente de juicio, Orden post-trial de condición de libertad condicional, Orden de restricción.
- Condiciones de la orden, como: no tener contacto con la persona protegida, no acercarse a la persona protegida, no tener armas de fuego.
- Fecha de vencimiento de la orden.
- Nombre de la persona protegida.
- Nombre del juez o juez de paz.
- Ubicación de la corte.
- Fecha de emisión de la orden.
- Si no se indica una fecha, la orden vence tres años desde la fecha de emisión.



¿Podemos la víctima y yo acordar cancelar la orden?

No, sólo el juez puede cambiar o cancelar la orden.

¿Qué pasa si la víctima se pone en contacto conmigo?

Pase lo que pase, usted tiene que cumplir la orden de la corte. La orden no afecta lo que puede hacer la persona protegida. Sólo afecta lo que puede hacer usted.

¿Es la orden válida fuera de California?

Sí. La orden es válida en todo Estados Unidos, incluyendo los territorios de EE UU y las tierras indígenas.

Advertencia:
Si también tiene un caso de derecho de familia, consulte con un abogado. Cualquier cosa que usted diga en ese caso se puede usar en su contra en su caso penal. Diga al juez de derecho de familia que también tiene el caso penal.

¿Qué pasa con mis hijos?

La Orden de protección penal no es para custodia, visitación ni manutención de los hijos. Usted puede pedir esas cosas en la corte de familia.

¿Me arrestará la policía?

Si la policía cree que usted cometió un delito, lo puede arrestar. Si creen que violó una orden de protección, lo tienen que arrestar.

¿Qué pasa si me arrestan?

Habrà una "lectura de cargos". Usted comparecerà ante un juez. El juez le dirà cuáles son los cargos. Si está preso, lo hará dentro de las 48 a 72 horas. Si no está preso, puede tomar varias semanas.

¿Necesito un abogado?

Sí. Pero si no tiene suficiente dinero para contratar a un abogado, la corte nombrará uno en el momento de la lectura de cargos.

¿Qué pasa si no tengo papeles?

La orden es válida tenga o no sus papeles. Si le preocupa que lo deporten, hable con un abogado de inmigración.

¿Qué hace el fiscal?

El fiscal, no la persona protegida, decide si se presentarán cargos penales en su contra. El fiscal lo decidirá basándose en los hechos en el informe de la policía.

